



Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 266
RADICADO N° 2023-00439-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por el apoderado demandante, dentro de la corriente demanda VERBAL DE NULIDAD DE TESTAMENTO otorgado por BLANCA LIGIA QUIROS CALLE, protocolizado en la Escritura Pública No. 720 del 28 de marzo de 2000, de la Notaría Primera de Itagüí (Ant.), y promovida por ÁNGEL GABRIEL QUIROS CALLE, por intermedio de Apoderada Judicial, en contra de los herederos indeterminados del legatario JESUS ALBERTO JURADO ARBELÁEZ, donde manifiesta el togado accionante su intención de retirar la acción; tiene el Suscrito Juez para señalar que ello resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.; más aún si se tiene en cuenta que el Despacho no ha procedido con el rechazo de la acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez